



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte demandada y las personas indeterminadas representadas por curador Ad-Litem se pronunciaron sobre la demanda sin proponer medios exceptivos. Así mismo, doy cuenta que se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente asunto. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
RADICADO: 630014003005-**2016-00519-00**

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho judicial, previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del proceso, decretará las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda.

1.2. TESTIMONIALES:

Para declarar sobre los hechos de la presente demanda el señor FERNEY CEBALLOS GIL.

Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de la persona respecto de la cual solicitó su testimonio, de conformidad con lo establecido en el Inciso 01 del Artículo 217 del Código General del Proceso.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, remita la dirección electrónica de quien pretende sea recepcionado su testimonio.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese el oficio comunicando lo pertinente, a la persona cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de su testigo.



1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Sobre el vehículo de placas ONF-710 Campero, Marca: Isuzu, Color Verde, Modelo 1.982, Servicio Particular.

Con el fin de determinar su identificación, donde se encuentra ubicado (donde lo guardan), sus condiciones, si cuenta con tecnomecánica, impuestos y SOAT vigentes y quien los ha cancelado, quien ostenta su posesión, para que se utilicen los beneficios que se obtienen de él, reparaciones y quien las ha pagado, así como su avalúo, se señala **EL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial.

Para tal efecto, se designa como perito al abogado CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho y quien podrá ser ubicado en el correo electrónico **carlosjulio1931@hotmail.com** o en la Carrera 17 número 21-46 de la Ciudad de Armenia, y en los teléfonos 7348189 y 3014594643, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previó a la posesión las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

Igualmente al perito se le fijan provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspección judicial, los cuales correrán a cargo de la parte demandante.

SE ACLARA que la referida fecha se encuentra sujeta a cambios, teniendo en cuenta la situación sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, y las medidas que para tan efecto se decreten para aquella época.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita el escrito de contestación de la demanda presentado por el Curador Ad-Litem Francisco Carlos Alberto Toro Puerta, el cual se apreciará y valora al momento de tomar la decisión de fondo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **EL DÍA QUINCE (15) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 8:00AM** como fecha para realizar la Inspección Judicial y se designa como perito como perito al abogado CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia con que cuenta este despacho y quien podrá ser ubicado en el correo electrónico **carlosjulio1931@hotmail.com** o en la Carrera 17 número 21-46 de la Ciudad de



Armenia, y en los teléfonos 7348189 y 3014594643, persona a quien se le enviara la comunicación correspondiente **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad** y quien deberá aceptar el cargo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la comunicación y posesionarse dentro de los (5) días siguientes de aceptado el cargo o dentro de la diligencia de inspección judicial, a quien además se le leerá previ6 a la posesi6n las obligaciones y los deberes que el cargo le impone.

TERCERO: SEÑALAR provisionalmente como honorarios y gastos la suma de (\$300.000) trescientos mil pesos, los cuales deber6n ser consignados a 6rdenes de este Juzgado, antes de la diligencia de inspecci6n judicial, los cuales correr6n a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurren en la fecha se6alada para la audiencia, la cual se realizar6 presencialmente en lo que tiene que ver con la inspecci6n judicial o de manera virtual a trav6s del aplicativo lifezise, o los medios tecnol6gicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el art6culo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 20201, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicar6n en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

QUINTO: REQUERIR a las partes a fin de que en el t6rmino de cinco (05) d6as siguientes a la notificaci6n por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a trav6s del correo electr6nico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electr6nicas de las partes, apoderados y testigo, especificando el nombre y su calidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFIC6 POR FIJACI6N EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quind6o

Este documento fue generado con firma electr6nica y cuenta con plena validez jur6dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C6digo de verificaci6n:

f3ca9aeba64f1e6ad07278cc1ffcec4f7a7110415d7c175eaf0c06851e4e1981

Documento generado en 10/11/2021 10:08:23 AM

Valide este documento electr6nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>